



Sustanciación	N°0112
Radicado	05266 31 03 001 2008 00007 00
Acumulado al	05266 31 03 001 2011 00067 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado (s)	-Industria Transformadora de Acero S.A- Itracer S.A- -Luis Fernando Duque Arango. - Gabriel Jaime Duque Arango.
Asunto	-Requiere juzgado antes de pronunciamiento de desistimiento tácito. -Reconoce personería.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Se disponía el juzgado a resolver la solicitud presentada por el demandado Gabriel Jaime Duque Arango, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2008-00007, respecto a solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, la cual no podrá ser atendida en esta oportunidad hasta tanto se esclarezca una situación que se circunscribe a que se efectuo una revisión del historial del proceso 05266 31 03 001 2008 00007 00 en el aplicativo de gestión judicial siglo XXI, encontrando que el referido proceso aparece registrado al Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, y que se recibieron dos memoriales en las fechas 08 de julio de 2020 – Allega liquidación del crédito - , y 30 de septiembre de 2020- Allegan cesión de crédito-, memoriales que deben ser tenidos en cuenta antes de proceder a tomar una decisión de fondo respecto a la solicitud del demandado Gabriel Jaime Duque Arango.

Vale la pena aclarar que el proceso con radicado 05266 31 03 001 2008 00007 00, si bien aparece a cargo del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, el expediente físico del mismo, reposa en las instalaciones de esta judicatura, por lo que el despacho emitió pronunciamiento el pasado 17 de enero de 2022, requiriendo a la parte solicitante previa resolución de su petición.

Ahora bien, los memoriales de fechas de 08 julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020, no aparecen asentados en este juzgado , por lo que no es procedente emitir en este

momento un pronunciamiento respecto a la solicitud de desistimiento tácito, sin saber la suerte de los memoriales en mención; razón por la cual, **se dispone requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado**, para que informe si en las fechas 08 julio de 2020 y 30 de septiembre de 2020, ante ese despacho se radicaron o se allegaron dichos memoriales que aparecen registrados en el sistema de gestión judicial, y en caso afirmativo indicar que trámite se le ha dado a los mismos. Por la secretaría del despacho líbrese el oficio correspondiente.

Tan pronto se reciba respuesta por parte del juzgado requerido, el despacho procederá con la actuación a la que hubiere lugar.

2. Por otra parte, atendiendo al requerimiento efectuado por este despacho mediante auto interlocutorio n°023 del 17 de enero de 2022, el demandado Gabriel Jaime Duque Arango confiere poder al **Doctor Bernardo Cardona Hurtado**, quien se identifica con la CC N°170.069.986 y la T.P N° 33.172 del C.S.J. , por lo que en atención a ello, por ser procedente el despacho le **reconoce personería** para actuar y representar a al demandado Gabriel Jaime Duque Arango en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.
JUEZ
2011-00067

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380b27eab4d850bbff1db4e0f8e903caab0e38b219ecf722af539ab872e83219**

Documento generado en 11/02/2022 02:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>